

don a tres o cuatro meses y que era suere en la Iglesia de la Santa Cruz  
 como lo ha acordado el ayuntamiento de esta villa y la ultima vez  
 se hizo por el nacimiento de don Juan Infante de Melendez  
 Respondiendo que debe ser en la Iglesia Parroquial y que desahora  
 debe el dia o mañana que es el de su nacimiento puede celebrarse  
 en qualquiera otro y como la villa de esta villa con toda prouision  
 dar oracion al Almirante por la felicidad de su persona a  
 guisa de la de Melendez ya y se ha de celebrar en la villa  
 siendo como es una parte principal de esta villa y el dar  
 las oraciones prontamente asi como lo ha hecho sin intermi-  
 sion ni tiempo el Supremo Consejo de Castilla y no señalando la  
 S. M. orden que era en el Ayuntamiento de esta villa alguna para  
 concepcion no hay inconveniente el que se celebre en  
 función en la villa de la Santa Cruz estando descubierta me-  
 diante quella mucha oracion que se tiene en la villa  
 sea como es mayor con una oracion la qual se debe apere-  
 cer por la regla seguida y que la concurrencia de muchos  
 complica mas deprecaciones y de conuenciones pueden be-  
 neficiarse en ellas las mas aceptas a Dios. La villa hace  
 regla formal al Sr. Viceroy para que se cumpla de fecho aque-  
 en el dia o mañana y en la Iglesia de la Santa Cruz se den las  
 gracias a Dios por la muerte de don Juan Infante con repen-  
 timiento y que no pueda concurrir el Sr. Viceroy con repen-  
 timiento. Heva el fin de acreditar al Rey nro Sr. lo que se ha  
 la execucion de sus S. M. y en especial en el caso de  
 dia ofreciendole la villa a suya ala que haga el Sr. Vica-  
 rio segun las S. M. y tiene quando quisiere para lo que  
 y el Sr. Gov. tendra a su cargo para el Sr. Viceroy con in-  
 dexacion de este Decreto ayuntamiento de esta villa y en  
 ram. Si lo acordaron don Juan Infante en esta villa de Caravaca a once  
 de Noviembre de mil ochocientos y here=

Lopez Mayaguez Navarrete  
 Perez y Latorre  
 Lopez Perez